

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2888 Extracto de la Resolución de 3 de junio de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad para el año 2024 cofinanciadas por el Fondo Social Plus 2021-2027.

BDNS (Identif.): 765475

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765475>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia y cuyo objeto social esté directamente relacionado con alguna de las siguientes actividades específicas a desarrollar:

- Atención a personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual, personas con trastorno del espectro del autismo o sensorial, en el caso del subprograma de "Empleo con Apoyo".

- Atención a personas con discapacidad física y/u orgánica en el subprograma de "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad".

Y, además:

- tengan suscrito un "Convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de empleo", o

- haber obtenido con anterioridad al 20 de agosto de 2015 (fecha de publicación de la Orden de 3/8/2015 del Presidente del SEF, de modificación de la orden de bases entonces vigente), la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación y hubiesen obtenido, en los tres últimos años inmediatamente anteriores a dicha publicación, subvención del programa "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad", aunque no tengan suscrito convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo.

2. Será requisito imprescindible que las entidades beneficiarias cuenten con, al menos, un orientador o una orientadora laboral en el equipo de profesionales que se contraten para este programa.

3. Si la entidad solicitante fuere titular de un Centro Especial de Empleo, la organización y desarrollo del proyecto, será ajena a la actividad y organización del referido centro que no podrá quedar implicado en modo alguno en dicho proyecto.

Segundo. Objeto.

1. Las modalidades de subvención que se convocan corresponden al programa "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad", de la Orden de bases reguladoras, que consta de los subprogramas siguientes:

Empleo con apoyo.

Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad.

2. La finalidad de las subvenciones que se convocan es la de facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral, como el "empleo con apoyo" y los "gabinetes de orientación e inserción laboral de personas con discapacidad" que se encuentren desempleadas e inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, así como a personas trabajadoras con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, durante los períodos de no actividad, siempre y cuando su participación resulte posible en función del contrato que tengan suscrito, así como de la duración del período de no actividad.

Igualmente se podrán destinar ayudas a estas entidades para el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, descritos en el artículo 2.3 de la orden de bases, que hubiesen sido insertados mediante este programa.

3. La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad 2. "Inclusión social y lucha contra la pobreza", objetivo específico H "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en el que se contempla la actuación "2.H.3.1 Medidas de integración social para personas con discapacidad o enfermedad mental".

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 20 de junio de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad (BORM nº 145 de 25 de junio).

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2024, y podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en un 60% y en un 40% por fondos propios afectados, a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, según el detalle del siguiente apartado.

2. Se imputan a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación: (SEF) los siguientes créditos:

Subprograma – Empleo con Apoyo:

- Partida 57.02.00.322A.485.09.
- Subproyecto – 032560240001.
- Crédito – 900.000,00 €.

Subprograma – Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad:

- Partida 57.02.00.322A.485.09.
- Subproyecto – 036143240001.
- Crédito – 350.000,00 €.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de Bases, se establece un crédito adicional de un millón de euros (1.000.000 €) cuando se produzca un aumento del crédito derivado de:

Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con el fomento de la inserción laboral de personas con discapacidad por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

4. Las subvenciones concedidas no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos consignados en la presente convocatoria.

Quinto. Gasto subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 53.1. e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la modalidad de subvención será la de costes unitarios para los gastos directos de personal, y la de financiación a tipo fijo para otros costes.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los establecidos en el artículo 9 de la Orden de bases:

a) Gastos directos de personal: serán subvencionables los costes salariales de los puestos de trabajo que realicen la actividad, incluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias y la indemnización por finalización del contrato temporal y las cotizaciones a la Seguridad Social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, del personal técnico contratado, directamente relacionado con las acciones previstas en este programa y con la titulación e idoneidad suficientes.

Los costes salariales subvencionables de este personal no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, el Convenio Colectivo general centros y servicios de atención a personas con discapacidad», incluidos los acuerdos de revisión salarial para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictados en desarrollo del citado Convenio colectivo general.

Para la determinación del coste salarial, se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, que

tengan esta naturaleza, según lo previsto en el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, así como las cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Otros costes distintos de los costes de personal: podrá imputarse un 10 por ciento de los costes directos de personal técnico. En estos costes podrán incluirse gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Cuando la entidad disponga de un número de técnicos cuyas jornadas laborales en total equivalgan, al menos, a las de tres técnicos a jornada completa, podrá imputar un 25 por ciento de los costes directos de personal técnico para sufragar otros costes.

Sexto. Solicitudes.

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud subvención se formalizarán en el modelo único de solicitud electrónica, dirigidas al titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios (número procedimiento 938- Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad).

2. Las solicitudes electrónicas de subvención se firmarán en la forma prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud electrónica deberá ir acompañada de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5. Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

6. En el caso de oposición para acceder a los datos personales, con la solicitud de subvención se deberá acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

7. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, independientemente del subprograma que sea. En el caso de entidades que hayan obtenido subvención en el año anterior, el importe a solicitar será, como máximo, el importe de la

subvención concedida más un incremento del 25 por ciento sobre la misma. Las demás entidades, el importe máximo a solicitar no podrá superar el 10 por ciento del crédito convocado del subprograma correspondiente.

8. La falta de presentación electrónica de la solicitud de subvención se podrá subsanar previo requerimiento de la Administración en los términos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a tales efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación.

Séptimo. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de bases será el de régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la orden de bases.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Octavo. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, independientemente del subprograma que sea.

Noveno. Otros datos.

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, las acciones subvencionables contempladas en los subprogramas "Empleo con apoyo" y "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad", realizadas entre:

- El 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, para el caso de entidades que ya estuviesen ejecutando este programa en el ejercicio 2023.
- El día 1 del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 31 de diciembre de 2024, cuando la entidad no hubiese ejecutado este programa en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Murcia, 3 de junio de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad para el año 2024 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

Mediante Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 20 de junio de 2022, fueron aprobadas las bases reguladoras de subvenciones para el programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad (BORM nº 145, de 25 de junio).

Según se establece en el artículo 11 de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente resolución de convocatoria por la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2024, cofinanciada por el Fondo Social Europeo +.

Primero.- Régimen Jurídico de la convocatoria.

1. Las subvenciones objeto de esta Orden se regirán por las Bases Reguladoras de 20 de junio de 2022, (BORM nº 145 de 25 de junio) del Programa formas innovadoras de Integración laboral de personas con discapacidad, en lo sucesivo Orden de Bases Reguladoras, y por las disposiciones de esta Orden de Convocatoria. Asimismo se regirán por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo las subvenciones contribuyen al logro de sus objetivos.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado que en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones (PES) tienen una

03/06/2024 13:59:35
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-chal3b3c-21a0-8e42-b36c-0050569b6280



duración anual y están ligados al presupuesto de cada ejercicio y a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS, en cada una de las Órdenes Resoluciones de Convocatoria que se realicen se hará la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el citado PES.

El Plan Estratégico de subvenciones, de fecha 9 de febrero de 2024, encuadra la línea de subvención en el programa “Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad” que tienen por objeto promover la inserción de las personas con discapacidad en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y multidisciplinarios que contemplen acciones de información, orientación, asesoramiento, formación, acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo y ayudas al empleo.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. Las modalidades de subvención que se convocan corresponden al programa “Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad”, de la Orden de bases reguladoras, que consta de los subprogramas siguientes:

- Empleo con apoyo.
- Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad.

2. La finalidad de las subvenciones que se convocan es la de facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral, como el “empleo con apoyo” y los “gabinetes de orientación e inserción laboral de personas con discapacidad” que se encuentren desempleadas e inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, así como a personas trabajadoras con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, durante los períodos de no actividad, siempre y cuando su participación resulte posible en función del contrato que tengan suscrito, así como de la duración del período de no actividad.

Igualmente se podrán destinar ayudas a estas entidades para el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, descritos en el artículo 2.3 de la orden de bases, que hubiesen sido insertados mediante este programa.

3. La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad 2. “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, objetivo específico H “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en el que se contempla la actuación “2.H.3.1 Medidas de integración social para personas con discapacidad o enfermedad mental”.

Tercero.- Normativa aplicable.

Además de la normativa de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta Orden, estarán sujetas a la normativa Europea de aplicación y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo



Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024)
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Murcia de España.

Cuarto.- Ámbito Temporal.

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, las acciones subvencionables contempladas en los subprogramas “empleo con apoyo” y “gabinetes de orientación e inserción laboral de personas con discapacidad”, realizadas entre:

- El 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, para el caso de entidades que ya estuviesen ejecutando este programa en el ejercicio 2023.
- El día 1 del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 31 de diciembre de 2024, cuando la entidad no hubiese ejecutado este programa en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Quinto.- Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2024, y podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en un 60% y en un 40% por fondos propios afectados, a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, según el detalle del siguiente apartado.

2. Se imputan a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación: (SEF) los siguientes créditos:



Subprograma	Partida	Proyecto	Crédito €	Fuente financiación (%)	
				FSE +	CARM
Empleo con Apoyo	57.02.00.322A.485.09	32560	900.000,00 €	60	40
Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad	57.02.00.322A.485.09	36143	350.000,00 €	60	40
Total....			1.250.000,00 €		

- Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024.
- Proyecto: código de proyecto presupuestario.
- Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.
- Financiación: Distribución de cantidades aportadas por el FSE+ a través del Programa FSE+ 2021-2027, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de Bases, se establece un crédito adicional de un millón de euros (1.000.000 €) cuando se produzca un aumento del crédito derivado de:

- Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con el fomento de la inserción laboral de personas con discapacidad por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.
- Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

4. Las subvenciones concedidas no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos consignados en la presente convocatoria.

Sexto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia y cuyo objeto social esté directamente relacionado con alguna de las siguientes actividades específicas a desarrollar:

- a) Atención a personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual, personas con trastorno del espectro del autismo o sensorial, en el caso del subprograma de "Empleo con Apoyo".



- b) Atención a personas con discapacidad física y/u orgánica en el subprograma de “Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad”.

Y, además:

- tengan suscrito un “Convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de empleo”, o
- haber obtenido con anterioridad al 20 de agosto de 2015 (fecha de publicación de la Orden de 3/8/2015 del Presidente del SEF, de modificación de la orden de bases entonces vigente), la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación y hubiesen obtenido, en los tres últimos años inmediatamente anteriores a dicha publicación, subvención del programa “Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad”, aunque no tengan suscrito convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo.

2. Será requisito imprescindible que las entidades beneficiarias cuenten con, al menos, un orientador o una orientadora laboral en el equipo de profesionales que se contraten para este programa.

3. Si la entidad solicitante fuere titular de un Centro Especial de Empleo, la organización y desarrollo del proyecto, será ajena a la actividad y organización del referido centro que no podrá quedar implicado en modo alguno en dicho proyecto.

Séptimo.- Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

1. Serán requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente resolución, los establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los citados requisitos deberán acreditarse ante el órgano concedente, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Octavo.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.



2. Las entidades que obtuvieren subvención para el programa “Empleo con apoyo” no podrán obtener las subvenciones previstas para el subprograma “Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad” y viceversa.

3. Estas ayudas serán incompatible con aquellos programas en el que la actividad a subvencionar sea la de información laboral y profesional, activación, prospección, orientación, incluidas las tutorías individualizadas, así como apoyo activo a la inserción laboral realizada con personas desempleadas, tanto a nivel personal como en grupo, y que sean subvencionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 53.1. e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la modalidad de subvención será la de costes unitarios para los gastos directos de personal, y la de financiación a tipo fijo para otros costes.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los establecidos en el artículo 9 de la Orden de bases:

a) Gastos directos de personal: serán subvencionables los costes salariales de los puestos de trabajo que realicen la actividad, incluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias y la indemnización por finalización del contrato temporal y las cotizaciones a la Seguridad Social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, del personal técnico contratado, directamente relacionado con las acciones previstas en este programa y con la titulación e idoneidad suficientes.

Los costes salariales subvencionables de este personal no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, el Convenio Colectivo general centros y servicios de atención a personas con discapacidad», incluidos los acuerdos de revisión salarial para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictados en desarrollo del citado Convenio colectivo general.

Para la determinación del coste salarial, se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, que tengan esta naturaleza, según lo previsto en el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, así como las cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Otros costes distintos de los costes de personal: podrá imputarse un 10 por ciento de los costes directos de personal técnico. En estos costes podrán incluirse gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Cuando la entidad disponga de un número de técnicos cuyas jornadas laborales en total equivalgan, al menos, a las de tres técnicos a jornada completa, podrá imputar un 25 por ciento de los costes directos de personal técnico para sufragar otros costes.



Décimo.- Justificación de la ayuda.

1. De acuerdo con el artículo 14 y el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de esta Subvenciones tienen que justificar ante el órgano concedente del SEF el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar la justificación, ante el órgano concedente relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4. De acuerdo con el artículo 18 de la Orden de Bases reguladoras del programa “Formas Innovadoras de Integración Laboral de Personas con Discapacidad”, las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, o a los tres meses siguientes a la fecha de haberse materializado el pago material de la totalidad de la subvención, en el caso de que se no hubiese realizado el mismo dentro del periodo subvencionado, la documentación, mediante copia autenticada, establecida en los artículos siguientes.

Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrá requerir cualquier documentación adicional o actualizada que resulte estrictamente necesaria.

5. Para la justificación de los gastos imputables a la subvención concedida se utilizará el modelo de cuenta justificativa facilitado por el SEF, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica de la CARM o en la página « www.sefcarm.es », en el procedimiento código 938. La cuenta justificativa una vez formalizado se remitirá, el documento electrónico así generado (en formato Excel) firmado electrónicamente (el documento firmado también podrá ser en formato pdf, pero en todo caso, el archivo Excel deberá adjuntarse necesariamente), mediante el “formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado”-“Escrito del interesado cumplimiento de trámites” del procedimiento correspondiente, con el resto de la documentación de justificación económica.

Igualmente, de esta misma forma se presentará los documentos justificativos que deban ir firmados electrónicamente por el representante de la entidad. La justificación documental ante el SEF de la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada se realizará de la totalidad de los gastos subvencionables que se hubiesen producido en el desarrollo de la actividad, aunque excedan del importe de la subvención concedida.

Solo se admitirán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; que resulten estrictamente necesarios, que se realicen en el plazo establecido y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, debiendo quedar reflejados en la cuenta justificativa presentada.

6. Con respecto a la Incapacidades temporales, así como a las ausencias establecidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, de las personas contratadas, en el caso de

cofinanciación del Fondo Social Europeo+, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la LGS, se regirá por la norma de la Unión Europea que le sea de aplicación.

En su caso, a los efectos de imputación de los costes por Incapacidad temporal se estará a lo establecido en el artículo 173.1 de Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Las bajas por incapacidad temporal del personal que desarrolle la actividad que se pudieran producir, en ningún caso podrá ser motivo de alteración sustancial en la realización de la actividad subvencionada, por lo que la entidad deberá disponer de medios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Por consiguiente, estas bajas no podrán ser motivo de justificación para el incumplimiento total o parcial de la realización de la actividad subvencionada.

Igualmente, se podrá justificar los importes abonados a las personas contratadas correspondientes a las ausencias contempladas en el artículo 37 del Estatuto de los trabajadores, y siempre que estas se adecuen a lo indicado en el citado artículo.

7. Los incrementos de salarios producidos posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención por revisión del convenio colectivo, y siempre que ésta se hubiese producido durante el desarrollo de la actividad subvencionada (incluido el periodo de justificación de la misma), se admitirán como justificación de la subvención, pero en ningún caso significará aumento de la misma.

8. Mientras que no se disponga de norma que habilite su presentación por medios electrónicos la documentación justificativa original (nóminas, facturas, etc.) deberá presentarse de manera presencial para su digitalización, autenticación e incorporación al expediente administrativo en las oficinas de asistencia en materia de registros, mientras que los anexos, que deberán firmarse electrónicamente por los solicitantes, han de ser presentados directamente por éstos de manera electrónica en <https://sede.carm.es>).

9. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario deberá reintegrar de forma voluntaria la cantidad no justificada. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

A los efectos del reintegro voluntario de la subvención, el beneficiario solicitará al SEF la expedición del correspondiente documento de ingreso, sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención.

10. La documentación que debe presentarse para justificar la subvención es la siguiente (La entidad deberá especificar los documentos que se presentan, por lo que al anexar en "otros documentos" el o los documentos aportados, deberán incluirse la denominación de los mismos):

- a. Copia de los contratos del personal técnico (en el caso de no haberse presentado con anterioridad).
- b. Copia de la titulación y acreditación de experiencia profesional del personal técnico contratado, en el caso de no haberla presentado con la solicitud.
- c. Recibos de salarios del personal técnico contratado correspondientes a las mensualidades subvencionables y documentación acreditativa de pago.



- d. Boletines de Cotización abonados por la Entidad a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC)) correspondientes al período subvencionado y documentación acreditativa de pago.
- e. De las actividades de difusión y publicidad del programa; se acompañará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en el que obligatoriamente se habrán insertado (o señalado la financiación, en el caso de los audiovisuales) los logotipos de la Consejería competente de Empleo, SEF y FSE+ (o del organismo financiador si es diferente, en su caso). En la memoria se consignará en un apartado específico las actuaciones realizadas en materia de publicidad, y en su caso, en la web del beneficiario.
- f. Declaración responsable de que se ha llevado de una contabilidad separada en la que se han plasmado los gastos imputables a la acción.
- g. En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos imputados a la subvención, deberá presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado correspondiente. Para que dicho gasto pueda ser admitido, el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.
- h. Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de este artículo.
- i. Memoria específica de la acción llevada a cabo por cada técnico, indicando de forma pormenorizada la labor realizada en orientación y en las empresas receptoras, respectivamente, que permita valorar su trabajo y la necesidad de su contratación, y se acompañará con el anexo de actuaciones de los preparadores/ intérpretes de signos/técnicos de empleo.
- j. Declaración responsable donde queden recogidos la relación de las personas con discapacidad participantes en el programa contratados como consecuencia de la labor desempeñada por la entidad, en el que se hará constar los siguientes datos: DNI y nombre y apellidos de la persona con discapacidad contratado, tipo y porcentaje de discapacidad, fecha alta en POL, fecha de inicio de la contratación, tipo y duración del contrato de trabajo y empresa contratante, según anexo disponible en la página Web del SEF. Dicha declaración vendrá acompañada del/de los anexo/s de acreditación de la colocación, según Anexo disponible en la página Web del SEF.
- k. Fichero en formato Excel (que se remitirá al SEF de la misma forma que la cuenta justificativa y quede suficientemente protegido) donde queden incluidas las personas con discapacidad participantes en el programa con toda la información relativa a los indicadores de realización y resultados requeridos por el FSE+, según modelo que se disponga al efecto y que estará disponible en la página Web www.sefcarm.es. Como excepción del plazo de presentación de la justificación, este fichero deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

En el caso de que estos indicadores se incorporasen directamente a la aplicación “Plataforma de Orientación Laboral” (POL), y se obtuviese esta información a través de este programa,

no será necesario el envío del fichero. A los efectos cumplimentar relativo a la obtención de la información necesaria para cumplimentar los datos necesarios de este fichero, la entidad deberá obtener la autorización de la persona con discapacidad para el tratamiento de los mismos. En relación a este documento de autorización, esta se escaneará e incorporará directamente al aplicativo POL como documento anexo, manteniendo la entidad el original durante el plazo establecido en el correspondiente Reglamento de la Unión Europea.

8. Las entidades beneficiarias deberán aportar además de los indicados en el apartado 7 anterior, los documentos justificativos de los gastos realizados bajo el concepto de "Otros Costes" establecido en el artículo 9.4 de la Orden de bases, de la forma siguiente:

- a. En su caso, recibos de salarios y boletines de cotización abonados por la entidad a la Seguridad Social (modelos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC)) del personal de apoyo contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionables y documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.
- b. Facturas, con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

11. La entidad beneficiaria deberá mantener a disposición del SEF todos los certificados de discapacidad de las personas atendidas e insertadas en este programa que figuren en las declaraciones responsables o certificados presentados durante el plazo establecido en el correspondiente Reglamento de la Unión Europea. Estos documentos, en el mismo momento de iniciarse su itinerario, serán escaneados y se subirán a la plataforma POL acompañado con las autorizaciones de acceso a estos datos de carácter personal, al que se refiere el párrafo anterior, tanto a la entidad beneficiaria como al Servicio Regional de Empleo y Formación. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan disolverse, deberán remitir los originales de la citada documentación a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

12. El pago de los gastos a imputar será acreditado mediante al menos una de las formas, que se indican a continuación:

- a. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto. - Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- b. Certificado del banco firmado y sellado por el mismo en que se detalle que dicha factura/recibo salarial ha sido efectivamente pagado.
- c. Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto. No producirá efecto la simple entrega del documento cambiario si éste no ha sido efectivamente pagado por el beneficiario.
- d. Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado y su justificante de su cargo en cuenta. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- e. Cualquier otra forma que acredite fehacientemente que se ha producido el pago.



En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

13. En el caso de que el importe del coste salarial del personal técnico no se impute en su totalidad al programa, la entidad beneficiaria deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente acerca de la realidad de las horas imputadas, tales como partes de trabajo o cualquier otro sistema de seguimiento de tareas, refrendados por los trabajadores, que permita respaldar lo aseverado en la declaración responsable emitida (cuenta justificativa) por el beneficiario y que evidencie la relación entre las horas imputadas, las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción. Se admitirá pequeñas variaciones, que no deberá superar el 15 por ciento de dedicación del personal adscrito al programa con respecto al previsto en la solicitud que pudieran haberse producido durante el transcurso de la actividad, siempre que estas queden reflejadas de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

14. Por otra parte, en la justificación económica de la subvención se mantendrá el mismo criterio que en la concesión de la subvención para la aplicación del porcentaje para el cálculo de los “otros costes”.

Décimo primero.- Procedimiento de concesión.

1. Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de bases será el de régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la orden de bases.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, igualdad, concurrencia, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. En el supuesto de que, cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, el crédito disponible bastase para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Décimo segundo.- Presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la solicitud subvención se formalizarán en el modelo único de solicitud electrónica, dirigidas al titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica



de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios ([número procedimiento 938- Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad](#)).

2. Las solicitudes electrónicas de subvención se firmarán en la forma prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud electrónica deberá ir acompañada de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5. Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

6. En el caso de oposición para acceder a los datos personales, con la solicitud de subvención se deberá acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

7. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, independientemente del subprograma que sea. En el caso de entidades que hayan obtenido subvención en el año anterior, el importe a solicitar será, como máximo, el importe de la subvención concedida más un incremento del 25 por ciento sobre la misma. Las demás entidades, el importe máximo a solicitar no podrá superar el 10 por ciento del crédito convocado del subprograma correspondiente.

8. La falta de presentación electrónica de la solicitud de subvención se podrá subsanar previo requerimiento de la Administración en los términos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a tales efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación.

Décimo tercero. - Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, esta convocatoria habrá de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo regulado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones (BDNS).

Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

La solicitud deberá presentarse acompañada de los documentos relacionados en el Anexo I. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o



existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Subsanción. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo cuarto.- Instrucción.

1. El órgano para ordenación e instrucción del expediente será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la orden de bases para ser beneficiario que será elevado a la Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación estará formada por:

- a. Presidente: el titular de la Subdirección General de Empleo del SEF.
- b. Vocales: el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o un Técnico de la misma Unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Corresponderá a la Dirección General del SEF designar los suplentes necesarios para que pueda constituirse la comisión de evaluación, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, o cualquier otra causa.

Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

3. Propuesta de resolución provisional. A la vista del expediente, y en su caso, del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, la unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



4. El trámite de audiencia descrito en el apartado anterior no es necesario cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos o documentos distintos a los aportados por el beneficiario, en este caso la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre.

Por el contrario, el trámite de audiencia será preceptivo cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado y se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la orden de bases.

Décimo quinto.- Determinación del importe de la subvención, criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Para la determinación del importe de la subvención las entidades beneficiarias reflejarán su presupuesto en el *Anexo IV Calculo de costes – Relación técnicos*, verificándose por la unidad instructora que los salarios y otros costes imputables al subprograma se adecuan a los criterios de subvencionalidad definidos en esta convocatoria.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, independientemente del subprograma que sea. En el caso de entidades que hayan obtenido subvención en el año anterior, el importe a solicitar será, como máximo, el importe de la subvención concedida más un incremento del 25 por ciento sobre la misma. Las demás entidades, el importe máximo a solicitar no podrá superar el 10 por ciento del crédito convocado del subprograma correspondiente.

Siempre que se cumpla lo establecido en los párrafos anteriores, si los créditos disponibles lo permiten, el importe de la ayuda será el total del sumatorio de los conceptos recogidos en el *Anexo IV Calculo de costes – Relación técnicos*.

2. Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios de baremación:

- a. Experiencia en programas de empleo con apoyo en los cinco últimos años, 1 punto por año. Para considerar esta experiencia, las entidades deberán presentar un certificado del organismo concedente de la subvención, donde constará la denominación del proyecto aprobado y el periodo concedido. En el caso de que el Organismo concedente sea el SEF, no será necesario la presentación de este documento, que lo valorará de oficio.
- b. Relación Coste/Eficiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de programas de empleo con apoyo subvencionados por el SEF según lo regulado en la orden de bases, teniéndose en cuenta el último año del que se disponga de esta información dentro de un periodo de 2 años anteriores al de la convocatoria.

Se utilizará el cociente resultante de dividir las inserciones por el importe de la subvención obtenida en ese periodo y multiplicado por diez mil. Cuando las personas insertadas sean de un grado de discapacidad del 65 por ciento o más, se computarán como tres inserciones de personas con un grado de discapacidad inferior.

- c. Número de personas atendidas en el año natural inmediatamente anterior que estén recogidas en el Programa de Orientación Laboral (POL).

La puntuación se obtendrá de multiplicar el coeficiente que se obtenga de dividir 20 entre el número total de las personas con discapacidad atendidas por todas las



entidades participantes en la correspondiente convocatoria, por el número de personas con discapacidad atendida por la entidad.

- d. Número de atenciones realizadas por los orientadores en el año anterior y que estén recogidas en POL.

La puntuación se obtendrá de multiplicar el coeficiente que se obtenga de dividir 20 entre el número total de atenciones realizadas por todas las entidades participantes en la correspondiente convocatoria, por el número de atenciones realizadas por la entidad.

- e. Memoria. Se valorará la descripción detallada de las actividades a realizar, la especificación clara de los cálculos de salarios del personal técnico, etc., con un máximo de 5 puntos.
- f. Que la entidad esté declarada de utilidad pública, 5 puntos.

3. En caso de que aplicados los criterios anteriores se produzcan empates, se otorgará prioridad a la entidad que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado b) y seguidamente el que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado d) y seguidamente en el apartado c). Si aun así se mantuviese situaciones de empate, se aplicará según la fecha más temprana de presentación de las solicitudes.

4. Una vez ordenadas según los criterios de baremación, se otorgará la totalidad del importe recogido en el *Anexo IV Calculo de costes – Relación técnicos* a las solicitudes de mayor puntuación, hasta agotar el crédito, y en el caso de que la última ayuda concedida no permita cubrir la totalidad del importe reflejado en el *Anexo IV*, se aplicará lo establecido en el artículo siguiente de reformulación de solicitudes.

Décimo sexto.- Reformulación de las solicitudes.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de dicha circunstancia.

3. Cuando en la propuesta de resolución de concesión se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del SEF que deberá ser presentado a través de la sede electrónica de la CARM, mediante el formulario "Otros trámites" del procedimiento 938.

4. Transcurrido el plazo citado en el apartado anterior sin que se haya presentado dicha aceptación, se tendrá a la entidad solicitante desistida de su solicitud.

5. En su escrito de aceptación, la entidad solicitante podrá proponer la modificación del proyecto para su adaptación a las condiciones señaladas en la notificación a la que se hacer referencia en el apartado 3.



6. Una vez comunicada la aceptación, el SEF procederá a dictar la resolución de concesión correspondiente. En el caso de que se hubiese propuesto la presentación del proyecto modificado y adaptado, el plazo máximo para presentarlo será de 30 días a contar desde la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado el proyecto modificado o de no adaptarse el presentado a las condiciones señaladas en la propuesta de resolución de concesión condicionada, se considerará, a efectos de su justificación, la totalidad del proyecto inicialmente presentado.

Décimo séptimo.- Resolución de Concesión.

1. Contenido de la resolución. La persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención y los compromisos asumidos por el beneficiario.

2. Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada a través de la sede electrónica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

3. Notificación. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

Disposición Adicional Única.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus: Obligaciones específicas.

A las subvenciones concedidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus a través de Programa FSE + Región de Murcia 2021-2027, se aplicaran asimismo las siguientes disposiciones:

Información y comunicación:

- Lista de operaciones: La adjudicación de la Subvención concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público: De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios de estas subvenciones utilizarán el emblema de la



Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

- a. en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
 - b. proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
 - c. exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;
 - d. para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.
- Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente de Subvención deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
 - Suministro de información de los participantes: Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 17 y al Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
 - Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como, concederá, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

- Identificación contable: El beneficiario de la subvención deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).
- Modalidad de la subvención: La modalidad de la subvención se corresponderá con alguna de las establecidas en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- Protección de datos personales: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Esta Resolución de Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. María Isabel López Aragón

03/06/2024 13:59:35

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ca13b3c-21a0-8e42-b36c-0050569b280



ANEXO I
INSTRUCCIONES.

RELACIÓN DE ANEXOS	
Anexo I	Instrucciones.
Anexo II	Modelo de subsanación.
Anexo III	Declaración responsable.
Anexo IV	Calculo de costes – Relación técnicos.
Anexo V	Autorización acceso datos del personal técnico contratado.
Anexo VI	Autorización acceso, recogida y cesión datos de personas atendidas.
Anexo VII	Actuaciones del personal técnico.
Anexo VIII	Ficha Talleres (documento alternativo POL).
Anexo IX	Ficha citas individuales.
Anexo X	Actuaciones de prospección de empresas (sin usuario).
Anexo XI	Listado de insertados.
Anexo XII	Modelo acreditación colocación ECA-GOIL.
Anexo XIII	Cuenta Justificativa (FSE +).
Anexo XIV	Logotipos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es. o desde la sede electrónica de la CARM www.sede.carm.es -número de procedimiento 938.
 - Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas, de acuerdo con las circunstancias que concurren en cada caso, de la documentación que se reseña a continuación:
1. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante desee domiciliar el abono de la subvención, en el que deberán constar el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y el Código de Identificación Fiscal (CIF).
 2. Del personal técnico deberá acompañarse currículum profesional del trabajador firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación.
 3. Convenio suscrito con el SEF en materia de empleo (o, Autorización como Agencia de colocación, en su caso).
 4. **Anexo III** – Declaración responsable.
 5. **Anexo IV** – Calculo de costes – Relación de técnicos, donde conste la relación de técnicos adscritos al programa (FSE +): nombre y apellidos, DNI, titulación académica, contrato de



trabajo, periodo de adscripción al programa, porcentaje de dedicación, categoría e importe de salario imputado al programa.

6. **Anexo V** - Autorización acceso datos personales del personal técnico contratado (FSE +).
7. **Anexo VI** - Autorización acceso, recogida y cesión datos de personas atendidas.
8. Memoria descriptiva del proyecto de “Empleo con apoyo” o “Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad “, acompañada de presupuesto ajustado para cada uno los apartados de gastos admitidos. Con respecto al coste de personal, se indicará por cada uno de los Técnicos previsto contratar o adscribir a este programa, la siguiente información:
 - Salario base.
 - Complementos Salariales, con el detalle de cada uno de los aplicados.
 - Complementos no salariales, con el detalle de cada uno de los aplicados.
 - P.P. extraordinaria.
 - Grupo de cotización.
 - Base de cotización.
 - Tipo de cotización.
 - Cuota patronal Seguridad Social.
 - Tipo de Jornada, o en su caso, porcentaje de jornada dedicada al programa.
 - Del Convenio Colectivo aplicado se acompañarán las correspondientes Tablas Salariales.

03/06/2024 13:59:35

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cha13b5c-21a0-8e42-b36c-0050569b280



ANEXO II
Modelo de subsanación.

MODELO SUBSANACION/REFORMULACION SOLICITUD DE SUBVENCION
FORMAS INNOVADORAS DE INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

Forma: 0036
Vers: 012

EMPLEO CON APOYO

GABINETES DE ORIENTACION E INSERCIÓN LABORAL

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:	CIF:

• DATOS DEL PERSONAL CON DISCAPACIDAD PREVISTO ATENDER

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Nº PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTO ATENDER	Nº DE ATENCIONES PREVISTAS
FISICA/ORGANICA		
SENSORIAL		
PARALISIS CEREBRAL, CON TRASTORNO DE LA SALUD MENTAL, CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL, CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO CON CAPACIDAD INTELLECTUAL LIMITE		

• DESGLOSE COSTE DE PERSONAL Y OTROS COSTES PREVISTO EN EL PROYECTO

(Se acompañará el cálculo desglosado por cada uno del personal incluido en el proyecto)	Nº	IMPORTE
Coordinador		
Orientador/a		
Técnico Empleo/Interprete lengua de signos		
Preparador/a		
TOTAL COSTE PERSONAL		
	%	IMPORTE
Otros Costes		
		IMPORTE
TOTAL		

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de Euros

En
Firma del Representante Legal
(firmado electrónicamente)

Nombre y apellidos:
NIF:

ULTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión



Anexo III Declaración responsable.



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº Proced. /0938

D./D^a [REDACTED] con DNI/NIE [REDACTED] como representante de la entidad [REDACTED] con CIF [REDACTED]

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

- ✓ Que asumo el compromiso de cumplimiento de las reglas del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Firma del interesado/Representante de la empresa
(la firma debe ser electrónica)

Fdo.: [REDACTED]

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

03/06/2024 13:59:35

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cha13b5c-21a0-8e42-b36c-005050509b280



03/06/2024 13:59:35
 LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-clm3b5c-2100-9e42-b36c-005056966780



Anexo IV Calculo de costes – Relación técnicos.

ANEXO - CALCULO COSTES LABORALES/RELACION TECNICOS (Costes mensuales a jornada completa)

ENTIDAD

DDD

CIF

Para el cálculo de los costes salariales se ha aplicado el Convenio Colectivo siguiente:

DENOMINACIÓN CONVENIO COLECTIVO														FECHA PUBLICACIÓN	BORM/BOE	Nº		
Nombre y Apellidos	DNI	FECHA NACIMIENTO	Ocupación	Titulación académica	Discapacidad			Grupo Profesional	Grup. Colect.	Salario base (1)	Complementos salariales (2)							Total salario mensual (A+B)
					SI/ NO	Tipo discapacidad	Grado				Complemento de desarrollo y capacitación profesional			Otros complementos pensión atributable al complemento y no retribuido	PP extraordinaria (2)	Salario mes (1+2+3) (A)	Institución por realización contrato (PP mes) (B)	
											N1	N2	Importe					
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
0,00											0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		

Nombre y Apellidos	Ocupación	Grupo Contratación S.S.	Categoría Profesional	Base Contratación	CNAE código	Tipo contratación incluyendo AT y EP (%)	Bonificación (Reducción Seg Social)	Cuota patronal a Seg Social	TOTAL (SALARIO+SEG SOCIAL)	DATOS CONTRATO DE TRABAJO					Período y jornada dedicado al programa	Total importe período	
										TIPO CONTRATO	Fecha inicio contrato	%jornada contrato	Fecha inicio	Fecha finalización			meses
1				0,00				0,00	0,00								
2				0,00				0,00	0,00								
3				0,00				0,00	0,00								
4				0,00				0,00	0,00								
5				0,00				0,00	0,00								
6				0,00				0,00	0,00								
7				0,00				0,00	0,00								
8				0,00				0,00	0,00								
9				0,00				0,00	0,00								
10				0,00				0,00	0,00								
11				0,00				0,00	0,00								
12				0,00				0,00	0,00								
13				0,00				0,00	0,00								
14				0,00				0,00	0,00								
15				0,00				0,00	0,00								
0,00									0,00	% OTROS COSTES 0,00%					0,00 €		
TOTAL										TOTAL					0,00 €		

X _____

El/La representante de la entidad
 (firmado electrónicamente)



ANEXO V

Autorización acceso datos del personal técnico.



AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

838 -Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad (ECA-BOIL)

1. Identificación

D./D^a [REDACTED] con DNI/NIE [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED], municipio de [REDACTED] código postal [REDACTED], provincia de [REDACTED]

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Me OPONGO* a la consulta de IDENTIDAD,
- Me OPONGO* a la consulta de VIDA LABORAL y
- Me OPONGO* a la consulta de TITULACIÓN ACADÉMICA

(*): En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento

[REDACTED] a [REDACTED]

(fecha y firma del trabajador)

Fdo: [REDACTED]

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2018/575 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención



Anexo VI

Autorización acceso, recogida y cesión datos de personas atendidas.

AUTORIZACIÓN ACCESO, RECOGIDA Y CESIÓN DATOS PERSONALES

0938 -Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad: Empleo con apoyo-Gabinete de Orientación para personas discapacitadas

1. Identificación

D/D* con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de , localidad de código postal , provincia de .

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Me OPONGO* a la consulta de IDENTIDAD,
- Me OPONGO* a la consulta de DISCAPACIDAD / PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- Me OPONGO* a la consulta de VIDA LABORAL

(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento.

2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

3. Cesión de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, soy informado previamente de que los datos facilitados al SEF en relación con mi demanda de empleo, formarán parte de un fichero automatizado centralizado en el SEF, gozando de la protección establecida en la presente Ley.

En el desarrollo de acciones de intermediación laboral, autorizo al SEF a que remita mi curriculum profesional y demás documentos digitalizados incluidos en mi expediente a cualquier empresa oferente de empleo y a entidades colaboradoras con el SEF en los procesos de intermediación laboral con el objeto de seleccionar candidatos para puestos de trabajo.

Asimismo autorizo al SEF a que estos datos puedan ser utilizados por sus entidades colaboradoras en el ejercicio de actividades de orientación laboral. Igualmente soy informado de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a través de mi Oficina de Empleo.

La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al SEF.

4. Datos Indicadores FSE+

Asimismo, AUTORIZO para que comunique los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la justificación de la subvención, y aquellos que le sean requeridos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. La normativa comunitaria obliga a la recogida de datos estadísticos de los participantes (Indicadores comunes de ejecución*) para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría.



INDICADORES (marcar la que corresponda)

Nivel educativo	Analfabeto	<input type="checkbox"/>	Otras situaciones	Migrante	<input type="checkbox"/>
	Infantil CINE (*) 0)	<input type="checkbox"/>		De origen extranjero	<input type="checkbox"/>
	Primaria (CINE 1)	<input type="checkbox"/>		Tengo reconocida una discapacidad	<input type="checkbox"/>
	Secundaria baja (CINE 2)	<input type="checkbox"/>		Pertenezco a alguna minoría (incluidas comunidades marginadas)	<input type="checkbox"/>
	Secundaria alta (CINE 3)	<input type="checkbox"/>		Pertenezco a otros colectivos desfavorecidos ¹	<input type="checkbox"/>
	Post secundaria (CINE 4)	<input type="checkbox"/>			
	Terciaria corta (CINE 5)	<input type="checkbox"/>			
	Licenciatura o equivalente (CINE 6)	<input type="checkbox"/>			
	Maestría o equivalente (CINE 7)	<input type="checkbox"/>			
Doctorado o equivalente (CINE 8)	<input type="checkbox"/>				

(*) CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación

(fecha y firma del trabajador)
Fdo:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación en su calidad de Órgano Gestor. Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpdigs@listas.carm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas mediante solicitud, a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la cade electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@listas.carm.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=82873&IDTIPO=100&RASTRO=08728m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/sonos-fur-derechos
Tratamiento de datos	1. Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención. 2. Se entenderá que pertenece a otros colectivos desfavorecidos cuando se incluya en alguna de las siguientes situaciones: personas sin hogar, reclusos y exreclusos, discapacidad, toxicómanos y extoxicómanos (incl. Alcohólicos), víctimas de violencia de género, que ejercen o han ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o ex tutelados por la administración, y otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social.



(* CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación

A Primera etapa de educación secundaria e inferior	
Educación infantil	
0	Primer ciclo de educación infantil (0-3 años) Segundo ciclo de educación infantil (3-6 años)
Educación primaria	
1	Eseñanzas iniciales para adultos Eseñanzas elementales de música y danza
Primera etapa de educación secundaria y similar	
2	Educación secundaria obligatoria (cursos 1º, 2º y 3º) Educación secundaria de adultos y similar Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares
B Segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior	
Segunda etapa de educación secundaria y similar	
Educación secundaria obligatoria (4º curso)	
Eseñanzas de bachillerato y similar	
Eseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y equivalentes	
3	Eseñanzas profesionales de música y danza y similares Eseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas Programas de cualificación profesional inicial y similares Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares Formación profesional básica
Educación postsecundaria no superior	
4	Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares
C Educación superior	
Formaciones de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años	
5	Eseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes Títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años
Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares	
6	Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS y equivalentes Diplomaturas universitarias y equivalentes Títulos propios universitarios de experto o especialista, de menos de 60 créditos ECTS, cuyo acceso requiere ser titulado universitario
Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares	
Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes	
7	Licenciaturas y equivalentes Másteres oficiales universitarios y equivalentes Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares Títulos propios universitarios de máster (maestrías), de 60 o más créditos ECTS cuyo acceso requiere ser titulado universitario
Formaciones de doctorado	
8	Doctorados

03/06/2024 13:59:35

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-chb13b5c-21a0-8e42-b36c-0050569b6280



Anexo VII Actuaciones del personal técnico.



ACTUACIONES DE LOS PREPARADORES/INTERPRETES DE SIGNOS/TECNICOS DE EMPLEO

D/D^a con DNI como representante de la entidad
 y, relativo al expediente nº

CERTIFICA: Que los datos obrantes en este documento son ciertos.

Nombre a Apellidos del/la	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>	Tipo Técnico	<input type="text"/>
---------------------------	----------------------	-----	----------------------	--------------	----------------------

Nº TOTAL DE ACTUACIONES REALIZADAS POR EL/LA	<input type="text"/>	Nº DE ACTUACIONES REALIZADAS CON	<input type="text"/>	Nº DE BENEFICIARIOS	<input type="text"/>
--	----------------------	----------------------------------	----------------------	---------------------	----------------------

ACTUACIÓN (Se desarrollarán en la Memoria)	FECHA INICIO	DURACIÓN (tiempo de dedicación)	FECHA FINAL	EMPRESA	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIA DE LA ACTUACIÓN	DNI

_____ a _____ de _____ de _____

Firma Representante Entidad

03/06/2024 13:59:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cha13b3c-2a0-8e42-b36c-00505069b280



03/06/2024 13:59:35
 LÓPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-clm3b5c-2100-8e42-b36c-005056966780



Anexo VIII Ficha Talles (documento alternativo POL).



ASISTENCIA A TALLERES

ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO/A:

NOMBRE DEL TALLER:	FECHA :
--------------------	---------

NIF	NOMBRE - FIRMA						

(*) Las fechas de las atenciones aquí incluidas corresponderán con las reflejadas en POL.
 (***) Este documento a la finalización del periodo subvencionable (o en su caso a la finalización de la acción) se escaneará y se subirá como documento anexo a POL de cada uno de los participantes (y estará disponible ante cualquier control que se efectúe)

El Fondo Social Invierte en tu futuro



Anexo IX
Ficha citas individuales.



SEGUIMIENTO DE ASISTENCIAS
SERVICIO ORIENTACIÓN

OFICINA:
TUTORIA:

MES/AÑO

Se informa a todos los asistentes que las acciones recibidas en el Servicio de Orientación del SEF, están cofinanciadas por la Unión Europea.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	DÍA	OBSERVACIONES

03/06/2024 13:59:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cha3b3c-21a0-8e42-b36c-0050569b280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL



Anexo XI Listado de insertados.



Región de Murcia



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SEPE



Cofinanciado por la Unión Europea



Sef
Servicio Regional de Empleo y Formación

Proc. 0938

ENTIDAD			
Nº EXPTE			
(*)	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Nº TOTAL DE INSERCIONES	0	0	0
Nº DE INSERCIONES (especial dificultad) Personas con parálisis cerebral, trastorno de la salud mental, discapacidad intelectual, trastorno del espectro del autismo.	0	0	0
Nº DE INSERCIONES (especial dificultad) Personas con discapacidad física o sensorial >=65 %.	0	0	0
Nº DE INSERCIONES Personas con discapacidad física o sensorial < 65 % DISCAPACIDAD	0	0	0

(*) Estos datos se obtendrán, una vez cumplimentada la hoja siguiente (RELACION1).



Región de Murcia



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SEPE



Cofinanciado por la Unión Europea



Sef
Servicio Regional de Empleo y Formación

D/D/_____ con DNI _____ como representante de la entidad
 _____ con CIF _____, y relativo al expediente
 _____ Nº de inserciones totales _____

Nombre y Apellidos	DNI	Sexo	Fecha nacimiento	Discapacidad		Fecha alta POL	Contrato de trabajo			Empresa
				Tipo	%		Fecha inicio	Duración (*)	Tipo contrato	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										

03/06/2024 13:59:35

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cba13b5c-21a0-8e42-b36c-0050569b6280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL



Anexo XII Modelo acreditación colocación ECA-GOIL.



Cofinanciado por la Unión Europea



“EMPLEO CON APOYO-GABINETES DE ORIENTACION E INSERCIÓN LABORAL” (Modelo de justificación de contratación)

ACREDITACION DE LA COLOCACION

D./D^a. [REDACTED], en representación de la Entidad Colaboradora [REDACTED], con NIF [REDACTED], y que tiene concedida una subvención para el programa de “Empleo con Apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral” con cargo al programa del año [REDACTED].

CERTIFICA que el/la trabajador/a con discapacidad D./D^a. [REDACTED] con NIF [REDACTED] como consecuencia del itinerario de inserción laboral diseñado por esta Entidad ha realizado ha sido contratado/a por la empresa [REDACTED] con CIF [REDACTED], iniciando su relación laboral el [REDACTED], teniendo prevista una duración:

- Indefinida
- Temporal de [REDACTED] meses.

[REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Por la empresa contratante

Por la Entidad Colaboradora

Fdo.: [REDACTED]
(Firma y sello de la empresa contratante)

Fdo.: [REDACTED]
(Firma y sello de la entidad beneficiaria)

El/La trabajador/a contratado/a

Fdo.: [REDACTED]



Anexo XIII Cuenta justificativa (FSE +).



Región de Murcia



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SEPE



Cofinanciado por la Unión Europea



Sef
Servicio Regional de Empleo y Formación

Cuenta justificativa del expediente

Nombre de la entidad beneficiaria

CIF

Línea de actuación (Programa)

Fecha inicio

Fecha finalización

Importe concedido

Importe anticipado

En caso de haber realizado la devolución del importe no gastado, cumplimentar las siguientes celdas:

Referencia de autoliquidación ingresada

Importe de autoliquidación ingresada

			gastos imputados
GASTO PERSONAL	Total Gasto Personal		- €
	Gasto elegible		- €
	Aportación Entidad		- €
	Otros Costes (según Resolución de concesión)	0,00%	- €
	Total Gasto elegible		- €
	A reintegrar		- €
	Pendiente de reintegrar		- €

Nombre y apellidos del representante legal

Firmado electrónicamente

En Murcia a Firma del representante legal

Hoja 1.



Región de Murcia



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SEPE



Cofinanciado por la Unión Europea



Sef
Servicio Regional de Empleo y Formación

Cuenta justificativa del expediente

RESUMEN DE LOS COSTES LABORALES IMPUTADOS

PERSONAL CONTRATADO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN

DNI	NOMBRE TRABAJADOR	CATEGORÍA O GRUPO PROFESIONAL	CODIGO TARIFA PRIMA (IT-IM3)	TIPO CONTRATO	% JORNADA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	DÍA LTO ELEGIBLE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE APORTADO POR LA ENTIDAD	TOTAL COSTE
1					0,00%			- €	- €	- €
2					0,00%			- €	- €	- €
3					0,00%			- €	- €	- €
4					0,00%			- €	- €	- €
5					0,00%			- €	- €	- €
6					0,00%			- €	- €	- €
7					0,00%			- €	- €	- €
8					0,00%			- €	- €	- €
9					0,00%			- €	- €	- €
10					0,00%			- €	- €	- €
11					0,00%			- €	- €	- €
12					0,00%			- €	- €	- €
13					0,00%			- €	- €	- €
14					0,00%			- €	- €	- €
15					0,00%			- €	- €	- €
16					0,00%			- €	- €	- €
17					0,00%			- €	- €	- €
18					0,00%			- €	- €	- €
19					0,00%			- €	- €	- €
20					0,00%			- €	- €	- €
								- €	- €	- €

Hoja 2.





03/06/2024 13:59:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cha13b5c-21a0-8e42-b36c-005056916200

Cuota justificativa del expediente del expediente:		0																						
MES:																								
ENTIDAD:																								
CP:																								
PROGRAMA:																								
IMPORTE GASTO ELEGIBLE DEL MES DE:	0,01 €																							
Ventas y gastos	Categoría	GASTOS DE LA NOMINA				Cobertura de los días trabajados por el seguro TIC				Cobertura de los días de baja según el TIC			SS A CARGO DE LA EMPRESA		Prestación R-Compendio ONI (según TIC)	COSTE TOTAL	Cuentas a pagar	COSTO DE IMPUTACION	COSTE IMPUTADO POR EL PAGADOR (NOMINA)	LÍQUIDO PERCIBIDO POR EL PAGADOR (NOMINA)	FORMA PAGO	FECHA PAGO	COMENTARIOS	ImpORTE asignado entidad
		TOTAL DIAS (NOMINA)	BALAJA	ImpORTE base de la nómina	ImpORTE (1 empresa)	Cuota de cotización	% Cot.	ImpORTE	Base de cotización (1) Liquidar	% Cot.	ImpORTE	Base de cotización	% Cot.	ImpORTE										
1				0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
2				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
3				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
4				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
5				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
6				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
7				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
8				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
9				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
10				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
11				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
12				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
13				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
14				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
15				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
16				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
17				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
18				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
19				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
20				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00			0,00
				0,00	0,00	0,00	1.000,00		0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00			0,00				0,00

Hoja 3.

Cuota justificativa del expediente del expediente:		0															
MES:																	
ENTIDAD:																	
CP:	0																
PROGRAMA:	0																
IMPORTE GASTO ELEGIBLE:	0,01 €																
CONCEPTO DE GASTO	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA FACT.	FECHA DEL AGEN CONTAE	BASE IMPONE	CUOTA REPERCU DE IVA	IMPORTE TOTAL FACTOR	% IMPUO	IMPORTE IMPUTABLE LA SUBVENCIÓN	FORMA DE PAGO (transferencia, cheque)	FECHA DE PA	COMENTARIO					
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								
							- €	0,00%	- €								

Hoja 4.



Anexo XIV Logotipos.

Logotipo Región de Murcia:

[CARM.es - Logotipo preferente Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#)

Logotipo Ministerio de Trabajo y Economía Social:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/imagen-logotipo>

Logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación:

[Logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación \(sefcarm.es\)](#)

Logotipo de la Unión Europea:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/information-sources/logo-download-center/co-funded_es.zip



Cofinanciado por
la Unión Europea

